



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00262

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del mismo Código, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Contractual presentada por **LOGISTIC AIR SERVICES INC.** contra **INTERANDES HELICOPTEROS S.A.S.**

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P

TERCERO: Notificar esta providencia a la demandada en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, allegando las constancias del caso.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo señalado en el art. 369 del C.G.P., contados a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Previo a disponer sobre el decreto y práctica las cautelas solicitadas, préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de conformidad con lo señalado en el art. 590 del C.G.P.

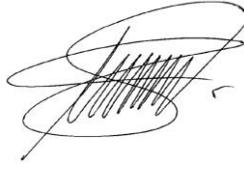
SEXTO: Reconocer personería al abogado **FELIPE GOYENECHÉ ANDRADE** para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario